



gerencia municipal de urbanismo

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

Gerencia de Urbanismo.

1º informe

**EXPEDIENTE DE LICENCIAS:
INFORME TÉCNICO DE LAS CARACTERÍSTICAS URBANÍSTICAS.**

Expediente nº.-
MOAD.-
Situación.-
Parcela catastral nº.-

**2024/TAB_01/00113
AVDA. DE LAS CIVILIZACIONES Nº 113. PLANTA BAJA.
LOCAL COMERCIAL NÚM. 8.
PARCELA A-27, SR-10 MAIRENA CENTRO.
0971401QB6307S.....**

En relación con la solicitud verbal del Gerente de la GMU sobre las características urbanísticas del local arriba reseñado, la arquitecta que suscribe ha de informar lo siguiente:

1.- PLANEAMIENTO DE APLICACION:

La parcela se encuentra afecta por:

- Planeamiento de aplicación: **PLAN PARCIAL SR-10 "MAIRENA CENTRO"**.
- Clasificación del Suelo: **URBANO CONSOLIDADO**.
- Calificación: Incluida en el programa de actuación como:
SR-10 MAIRENA CENTRO.
Parcela: **A-27. UE-2.**
Calificación: **RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR TERCARIO. RPT.**
- Subsidiariamente: Planeamiento de aplicación: **PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.**
- **Análisis del Sector:**

La parcela pertenece a la **UE-2 del SR-10:**

- **Plan Parcial SR-10 "Mairena Centro"**, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de Julio de 2003.
- **Proyecto de reparcelación de la UE-2 del sector SR-10:** aprobado definitivamente el 20 de Octubre de 2004.
- **Proyecto de urbanización:** aprobado definitivamente por resolución de alcaldía 1273/03 el 4 de Agosto de 2003. Contiene SR 10 a, SR 10 b y SR 10 c.



C.I.F.: P-4100058-1 . Calle Nueva, 21 . 41927 Mairena del Aljarafe . Sevilla . Tlfonos. 955 768 707-08 . Fax 955 768 907 . gmu@mairenadelaljarafe.org



Código Seguro De Verificación	2DAaGLcds0cNxUfcEf+qcg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marta Valero Garcia	Firmado	15/07/2024 11:57:33	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2DAaGLcds0cNxUfcEf+qcg==			

Código Seguro de Verificación	IV7UWWS2YEBJ3NMPC7W4MQIP4A	Fecha	16/07/2024 11:45:59	
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/</i> [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003			
Firmante	({sign_job})			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWWS2YEBJ3NMPC7W4MQIP4A	Página	1/7	



gerencia municipal de urbanismo

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

2.- ANTECEDENTES:

El local se incluye en un edificio plurifamiliar con terciario mínimo obligatorio en planta baja, la edificación se autorizó bajo el expediente con n.º 123/2007 y obtuvo licencia de ocupación en el año 2011.

Los intervinientes en la construcción del edificio fueron:

Promotor.- SODEFESA.
Arquitectos.- MIGUEL BRETONES DEL POZO. JULIA GONZÁLEZ PÉREZ-BLANCO.
Obras-proyecto.- EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 44 VIVIENDAS, 5 LOCALES COMERCIALES EN PLANTA BAJA Y PLANTA SOTANO PARA APARCAMIENTO Y TRASTEROS.

3.- RÉGIMEN DE SUELO URBANO:

Según el Art. 13 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el régimen del suelo urbano está sujeto a:

Artículo 13. Suelo urbano.

1. Conforman el suelo urbano los terrenos que, estando integrados en la malla urbana constituida por una red de viales, dotaciones y parcelas propias del núcleo o asentamiento de población del que forme parte, cumplan alguna de las siguientes condiciones:

a) Haber sido urbanizados en ejecución de los instrumentos de ordenación urbanística o territorial y de conformidad con sus determinaciones, desde el momento en que se produzca la recepción de las obras de urbanización conforme a esta ley y a sus normas de desarrollo.

b) Estar transformados urbanísticamente por contar con acceso rodado por vía urbana y conexión en red con los servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica.

c) Estar ocupados por la edificación, al menos, en las dos terceras partes del espacio apto para ello, de acuerdo con el ámbito que el instrumento de ordenación urbanística general establezca.

2. También forman parte del suelo urbano los núcleos rurales tradicionales legalmente asentados en el medio rural que sirven de soporte a un asentamiento de población singularizado, identificable y diferenciado, siempre que cuenten con acceso rodado y con las infraestructuras y servicios básicos que se determinen reglamentariamente.

3. A los efectos de esta ley, tendrán la condición de solar las parcelas de suelo urbano dotadas de las infraestructuras y servicios que determine la ordenación urbanística y, como mínimo, las siguientes:

a) Acceso por vías urbanas pavimentadas, salvo que el instrumento de ordenación establezca lo contrario.

b) Alumbrado público en la vía a que dé frente la parcela, salvo que se encuentren en espacios privados.

c) Servicio urbano de suministro de agua potable, evacuación de aguas residuales y energía eléctrica con capacidad suficiente para el uso previsto.

4. La condición de solar se extingue:

a) Por la inadecuación sobrevenida de su urbanización.

b) Por su integración en actuaciones de transformación urbanística.



C.I.F.: P-4100058-1. Calle Nueva, 21. 41927 Mairena del Aljarafe. Sevilla. Tlfonos. 955 768 707-08. Fax 955 768 907. gmu@mairenadelaljarafe.org



Código Seguro De Verificación	2DAaGLcds0cNxUfcEf+qcg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marta Valero Garcia	Firmado	15/07/2024 11:57:33	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2DAaGLcds0cNxUfcEf+qcg==			

Código Seguro de Verificación	IV7UWWS2YEBJ3NMPC7W4MQIP4A	Fecha	16/07/2024 11:45:59	
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003			
Firmante	({sign_job})			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWWS2YEBJ3NMPC7W4MQIP4A	Página	2/7	



gerencia municipal de urbanismo

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

Según el Art. 19 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en referencia al suelo urbano indica:

Artículo 19. Suelo urbano.

1. Según dispone el artículo 13 de la Ley, conforman el suelo urbano los terrenos que, estando integrados en la malla urbana del núcleo o asentamiento de población del que formen parte, cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- Haber sido urbanizados en ejecución de los instrumentos de ordenación urbanística o territorial y de conformidad con sus determinaciones, desde el momento en que se produzca la recepción de las obras de urbanización conforme a la Ley y a sus normas de desarrollo.
- Estar transformados urbanísticamente por contar, como mínimo, con acceso rodado por vía urbana y conexión en red con los servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica en las condiciones establecidas en el apartado 3.
- Estar ya ocupados por la edificación, al menos, en las dos terceras partes del espacio apto para ello, de acuerdo con el ámbito que el instrumento de ordenación urbanística general establezca. En su defecto, dicho ámbito podrá ser delimitado por el Plan de Ordenación Urbana.

2. La malla urbana constituye un ámbito continuo, delimitado por viales interconectados que forman parte de la red viaria del municipio, incluidas las travesías y tramos urbanos de las carreteras, dotado de los servicios básicos conectados a las redes públicas de infraestructuras y de las dotaciones propias del suelo urbano.

La simple colindancia de un suelo con las redes de infraestructuras, viarios, carreteras de circunvalación o vías de comunicación interurbanas no comportará, por sí misma, su consideración como suelo urbano.

3. Conforme al artículo 78.2, los instrumentos de ordenación urbanística definirán las características y trazados de las redes de infraestructuras y servicios técnicos. A estos efectos, se consideran servicios propios del suelo urbano los siguientes:

- Abastecimiento de agua potable a través de la red municipal.
- Energía eléctrica a través de las redes de suministro en baja tensión o, cuando se trate de usos urbanos de alto consumo, en media tensión.
- Saneamiento, que comprende la evacuación de aguas residuales y pluviales a las redes públicas de alcantarillado. Excepcionalmente, en ámbitos aislados de suelo urbano, se permitirá el tratamiento de las aguas residuales mediante sistemas homologados que garanticen su mantenimiento y que cuenten con la autorización de la Administración competente en materia de vertidos.
- Alumbrado público.
- Recogida y tratamiento de residuos por los servicios municipales.
- Acceso a las redes de telecomunicaciones.
- Suministro de gas canalizado.
- Otros servicios análogos contemplados en las ordenanzas municipales.

Tienen el carácter de servicios básicos los ordinales primero y segundo y la evacuación y tratamiento de aguas residuales.

4. También forman parte del suelo urbano los núcleos rurales tradicionales legalmente asentados en el medio rural que cumplan los siguientes requisitos:

- Que cuenten con un acceso rodado que permita, al menos, el tránsito normal de personas y vehículos a motor en circunstancias meteorológicas no adversas, además de los siguientes servicios:
1º. Abastecimiento de agua potable a través de la red pública, pozos individuales o aljibes comunitarios que cuenten con garantía sanitaria de su aptitud para el consumo humano.



C.I.F.: P-4100058-1 . Calle Nueva, 21 . 41927 Mairena del Aljarafe . Sevilla . Tlfonos. 955 768 707-08 . Fax 955 768 907 . gmu@mairenedelaljarafe.org



Código Seguro De Verificación	2DAaGLcds0cNxUfcEf+qcg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marta Valero Garcia	Firmado	15/07/2024 11:57:33	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2DAaGLcds0cNxUfcEf+qcg==			

Código Seguro de Verificación	IV7UWWS2YEBJ3NMPC7W4MQIP4A	Fecha	16/07/2024 11:45:59	
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/</i> [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003			
Firmante	({sign_job})			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWWS2YEBJ3NMPC7W4MQIP4A	Página	3/7	



gerencia municipal de urbanismo

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

2º. Depuración de las aguas residuales a través de la red pública de saneamiento o de algún sistema homologado autorizado por la Administración competente en materia de vertidos.

3º. Energía eléctrica a través de las redes de distribución del suministro o mediante instalaciones de autoabastecimiento energético.

b) Que sirvan de soporte, en los términos del artículo 23, a un asentamiento urbanístico, singularizado, identificable y, en su caso, diferenciado administrativamente.

c) Se considerará que están legalmente asentados aquellos núcleos rurales tradicionales que no se encuentren sobre suelos de dominio público y que se implantaron originalmente conforme a la legislación vigente en su momento o con anterioridad a la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

5. La clasificación de los núcleos rurales tradicionales como suelo urbano requiere su previa delimitación por los instrumentos de ordenación urbanística general. Su delimitación se realizará trazando una línea perimetral sobre la base del parcelario existente, atendiendo a la cercanía de las edificaciones, a la relación y coherencia entre lugares de un mismo ámbito con topónimo diferenciado, ya sean núcleos u otras entidades de población, y a la morfología y tipologías de las edificaciones y parcelas tradicionales.

6. Conforme al artículo 13.3 de la Ley, tendrán la condición de solar las parcelas de suelo urbano dotadas de acceso rodado y peatonal por vías urbanas pavimentadas, y de las infraestructuras y servicios que determine la ordenación urbanística entre los que se incluirán, al menos, las siguientes:

a) Alumbrado público en la vía a la que dé frente la parcela, salvo que se encuentren en espacios privados.

b) Servicios básicos a través de las redes públicas de abastecimiento de agua potable, suministro de energía eléctrica y saneamiento que comprenda la evacuación y tratamiento de las aguas residuales, todos ellos con capacidad suficiente para los usos previstos por la ordenación urbanística.

7. Las parcelas de suelo urbano que no tengan la condición de solar sólo adquirirán dicha condición cuando se hayan ejecutado las obras de urbanización exigibles, incluidas las de conexión con las redes públicas de infraestructuras y su ampliación o refuerzo cuando fuera necesario, y cuando se hayan cumplido con los restantes deberes de la actuación de transformación urbanística en la que estuvieran incluidos los terrenos, en su caso.

8. La condición de solar se extingue:

a) Por inadecuación sobrevenida de su urbanización. En este caso la eficacia de la extinción se producirá en el momento en que el Ayuntamiento se la notifique al propietario, previa tramitación del procedimiento correspondiente en el que se le dará audiencia.

b) Por su integración en actuaciones de transformación urbanística.

4.- PARAMETROS URBANISTICOS DE LA PARCELA A-27:

Según consta en el proyecto de reparcelación, la parcela queda con los siguientes parámetros urbanísticos:

- Perteneciente a: **UE-2 del Plan Parcial SR-10 "MAIRENA CENTRO"**.
- Superficie: 1.803'95 m².
- Edificabilidad:
Correspondiente a uso residencial máximo: 4.157'00 m²t.
Correspondiente a uso terciario mínimo: 1.253'00 m²t.
Total edificabilidad: 5.410'00 m²t.
- Tipología: Residencial plurifamiliar compatible con terciario. (RPT).
- Nº max. Viviendas: 44, mediante el cómputo de 2x3. (Art.11.30 PGOU) (sin computo 36).



C.I.F.: P-4100058-1. Calle Nueva, 21. 41927 Mairena del Aljarafe. Sevilla. Tlfonos. 955 768 707-08. Fax 955 768 907. gmu@mairenedelaljarafe.org



Código Seguro De Verificación	2DAaGLcds0cNxUfcEf+qcg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marta Valero Garcia	Firmado	15/07/2024 11:57:33	
Observaciones		Página	4/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2DAaGLcds0cNxUfcEf+qcg==			

Código Seguro de Verificación	IV7UWWS2YEBJ3NMPC7W4MQIP4A	Fecha	16/07/2024 11:45:59	
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003			
Firmante	({sign_job})			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWWS2YEBJ3NMPC7W4MQIP4A	Página	4/7	



gerencia municipal de urbanismo

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

5.- REGULACION PLAN PARCIAL:

ORDENANZAS PARTICULARES DE ZONA PP SR-10: RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR TERCIARIO (RPT):

Condiciones de Uso.

El uso característico es el residencial colectivo.

El uso compatible es el terciario en las siguientes categorías:

- Comercio en la categoría de local comercial.
- Oficinas, con una limitación de superficie útil de 500 m²
- Hostelería, en la categoría "sin actividad musical"

Como uso complementario a los usos característicos y compatibles, se autorizan los aparcamientos en el interior de la parcela, y en sótanos.

En los sótanos podrán también situarse los trasteros de los usos permitidos.

Condiciones de Parcelación.

Los Proyectos de Reparcelación y los posteriores de Parcelación, podrán subdividir las parcelas definidas en el Plan Parcial, en lotes que cumplan las condiciones de parcela mínima.

Lindero lateral = 35 m.

Superficie: no menor de 750 m².

Situación de la Edificación.

La edificación podrá extenderse libremente en el interior de la parcela.

La parcela coincide con el área de movimiento de la edificación.

La edificación respetará también las distancias entre edificios, las distancias a linderos laterales, y las condiciones establecidas en la ordenación volumétrica.

Alturas.

Las alturas máximas son las señaladas en los Planos ORD-7, PB+V con una altura métrica máxima de 20 m.

Ordenación Volumétrica.

Los edificios tienen una ordenación volumétrica libre dentro de las siguientes condiciones:

- Estarán situados dentro de la parcela, incluidos sus vuelos.
- Respetarán las distancias entre edificios y a linderos laterales de los artículos 70 y 71.
- Sus alturas máximas serán las especificadas en el Artículo 68.
- Sus fachadas frontales a los viarios 5 y 6, no podrán exceder de 30 m de longitud.

Cada una de sus plantas podrán tener distintas extensiones, y sus fachadas contener los entrantes y vuelos que se deseen.



C.I.F.: P-4100058-1. Calle Nueva, 21. 41927 Mairena del Aljarafe. Sevilla. Tlfonos. 955 768 707-08. Fax 955 768 907. gmu@mairenedelaljarafe.org



Código Seguro De Verificación	2DAaGLcds0cNxUfcEf+qcg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marta Valero Garcia	Firmado	15/07/2024 11:57:33	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2DAaGLcds0cNxUfcEf+qcg==			

Código Seguro de Verificación	IV7UWWS2YEBJ3NMPC7W4MQIP4A	Fecha	16/07/2024 11:45:59	
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003			
Firmante	({sign_job})			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWWS2YEBJ3NMPC7W4MQIP4A	Página	5/7	



gerencia municipal de urbanismo

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

Separación entre Edificios de una misma Parcela.

Las fachadas de los distintos edificios que se proyecten en una misma parcela mantendrán las siguientes separaciones:

- Si las fachadas enfrentadas contienen sólo cocinas, escaleras y piezas no habitables, la distancia será no menor de $H/5$ con un mínimo de 3,50 m, siendo H, la mayor de las alturas de las edificaciones enfrentadas.
- Si contienen piezas habitables, excepto estancias, la distancia será no menor de $H/3$, con un mínimo de 6 m, siendo H la altura del mayor de los edificios enfrentados.
- Si las fachadas enfrentadas contienen estancias, la distancia entre las misma será $H/2$, siendo H la altura del mayor de los edificios enfrentados, con un mínimo de 9 m.

Dado que las fachadas pueden retranquearse unas sobre otras, la medición se realizará en cada una de las plantas, de modo que los edificios respetarán en cada nivel enfrentado las distancias establecidas, considerando en todas las comprobaciones como H, la altura total de las edificaciones.

Separación a Linderos Laterales.

Cuando las parcelas definidas en el Plan Parcial se subdividan en lotes menores, las edificaciones que se proyecten en las nuevas parcelas guardarán respecto de los linderos de las parcelas contiguas una distancia no menor de 3,5 m.

No se permitirá la localización de estancias que se iluminen y ventilen exclusivamente por las fachadas a esas lindes.

Dotación de Aparcamientos.

Los correspondientes a los usos implantados, con las dotaciones definidas en las Ordenanzas de Usos, y en la situación indicada en el Artículo 32.

Cerramientos de Parcelas.

Se permite vallar sólo los espacios libres situados entre edificios.

Los cerramientos cumplirán las condiciones del Artículo 38.

Construcciones Auxiliares.

Se permiten exclusivamente los centros de transformación, con una altura máxima de 3,5 m. Podrán situarse en los linderos frontales de las parcelas.

Patios.

Se permiten los patios de luces, y ventilación.

Soportales.

Se prohíben los soportales en planta baja.



C.I.F.: P-4100058-1 . Calle Nueva, 21 . 41927 Mairena del Aljarafe . Sevilla . Tlfonos. 955 768 707-08 . Fax 955 768 907 . gmu@mairenadelaljarafe.org



Código Seguro De Verificación	2DAaGLcds0cNxUfcEf+qcg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marta Valero Garcia	Firmado	15/07/2024 11:57:33	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2DAaGLcds0cNxUfcEf+qcg==			

Código Seguro de Verificación	IV7UWWS2YEBJ3NMPC7W4MQIP4A	Fecha	16/07/2024 11:45:59	
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/</i> [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003			
Firmante	({sign_job})			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWWS2YEBJ3NMPC7W4MQIP4A	Página	6/7	



gerencia municipal de urbanismo

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

6.- VALORACION ECONOMICA:

1. Se incorpora una valoración sobre el local ubicado en la parcela arriba reseñada:

INFORME DE VALORACIÓN:

Solicitante: Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Expediente: 2024/TAB_01/000113.

Nº Informe: 06/2024.

Arquitecto Técnico: Salvador Navas Jiménez.

Fecha firma digital del informe: 14/05/2024.

CSV: IV7X6PQTAHWL7PB3SVFD5Z2B6I de fecha 15/05/2024.

2. La tasación arroja un valor de venta del local de un total de 197.666,32 € (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS Y TREINTA Y DOS CÉNTIMOS) entendiéndose por la que suscribe que está dentro del rango de valoración correcto y adecuado, dando visto bueno al mismo.

3. El artículo 92 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, indica:

SECCION 2

UTILIZACIÓN DE LOS BIENES PATRIMONIALES.

Artículo 92.

1. El arrendamiento y cualquier otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales de las entidades locales se regirá, en todo caso, en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de contratación de las entidades locales. Será necesaria la realización de subasta siempre que la duración de la cesión fuera superior a cinco años o el precio estipulado exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

2. En todo caso, el usuario habrá de satisfacer un canon no inferior al 6 por 100 del valor en venta de los bienes.

4. En aplicación del decreto quedaría:

Valor tasación externa: 197.666,32 €

Canon 6 %: 11.859,97 €

ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS.

LA ARQUITECTA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

Fdo.- Marta Valero García.



C.I.F.: P-4100058-1 . Calle Nueva, 21 . 41927 Mairena del Aljarafe . Sevilla . Tlfno. 955 768 707-08 . Fax 955 768 907 . gmu@mairenadelaljarafe.org



Código Seguro De Verificación	2DAaGLcds0cNxUfcEf+qcg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marta Valero Garcia	Firmado	15/07/2024 11:57:33	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2DAaGLcds0cNxUfcEf+qcg==			

Código Seguro de Verificación	IV7UWWS2YEBJ3NMPC7W4MQIP4A	Fecha	16/07/2024 11:45:59	
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003			
Firmante	({sign_job})			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWWS2YEBJ3NMPC7W4MQIP4A	Página	7/7	